



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 250-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 30 de Abril de 2021.

VISTOS:

La Hoja de Requerimiento N° 2287 de fecha 15 de Agosto del 2020, el Informe N° 392-2020/GIP/JVV/MPLC-CIRCUNVALACION de Fecha 25 de Agosto del Año 2020 del Ing. Juan Vargas Vidarte Residente de Obra, Contrato perfeccionado con la Orden de Servicio N° 0739-2020 de fecha 02 de Octubre del año 2020 tiene por Objeto el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Plotter HP DesignJet T-120 para el Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Circunvalación Prolongación Francisca Zubiaga y Jr. los Héroes de la Ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco”, Informe N° 094-2021/GIP/JVV/MPLC-CIRCUNVALACION de Fecha 29 de Marzo del Año 2021 del Ing. Juan Vargas Vidarte Residente de Obra, Informe N° 660-2021-YCR-UA-MPLC de fecha 28 de Abril del año 2021 del CPC Yulios Campana Ricalde Jefe de la Unidad de Abastecimientos, Informe Legal N° 302-2021/OAJ-MPLC/LC de fecha 29 de Abril del Año 2021 del Abog. Ricardo E. Caballero Ávila jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;



Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Art. 32 numeral 32.1 “El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo...”, numeral 32.4 “El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal”;

Que, de conformidad con el Art. 36 numeral 36.1 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, “cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes(...);

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 34-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en su artículo 164 Causales de Resolución numeral 164.3) “Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Que, se tiene la Hoja de Requerimiento N° 2287 de fecha 15 de Agosto del 2020, para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Plotter HP DesignJet T-120 para el Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Circunvalación Prolongación Francisca Zubiaga y Jr. los Héroes de la Ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco”, formalizado con el Informe N° 392-2020/GIP/JVV/MPLC-CIRCUNVALACION de Fecha 25 de Agosto del Año 2020 del Ing. Juan Vargas Vidarte Residente de Obra.

Que, Mediante Contrato perfeccionado con la Orden de Servicio N° 0739-2020 de fecha 02 de Octubre del año 2020 tiene por Objeto el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Plotter HP DesignJet T-120 para el Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Circunvalación Prolongación Francisca Zubiaga y Jr. los Héroes de la Ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco”, la entidad suscribió contrato con la empresa ADD TECNOLOGIA PARTES Y SUMINISTROS E.I.R.L ADD TECH E.I.R.L siendo su plazo de ejecución contractual de 05 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Que, Con Informe N° 094-2021/GIP/JVV/MPLC-CIRCUNVALACION de Fecha 29 de Marzo del Año 2021 del Ing. Juan Vargas Vidarte Residente de Obra, solicita Resolución Parcial del Contrato perfeccionado con la Orden de Servicio N° 0739-2020 de fecha 02 de Octubre del año 2020 tiene por Objeto el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Plotter HP DesignJet T-120 para el Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Circunvalación Prolongación Francisca Zubiaga y Jr. los Héroes de la Ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco”, justificando que en fecha 28 de diciembre del año 2020 en coordinación con la gerencia de infraestructura y la entidad por cierre fiscal se realiza la paralización del proyecto conforme al acta, con fecha 15 de enero del año 2021 por disposición de la entidad se reinicia la obra, que para el cumplimiento de metas programadas durante la ejecución del proyecto según calendario de obra pierde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

la necesidad de contar con el servicio en su totalidad al haber quedado una diferencia de horas pendientes y al no tener perjuicio alguno al proyecto e institución se solicita la resolución parcial.

Que, Con Informe N° 660-2021-YCR-UA-MPLC de fecha 28 de Abril del Año 2021 del CPC Yulios Campana Ricalde Jefe de la Unidad de Abastecimientos pone de conocimiento al CPC Riben F Huilca Peña en su condición de Director de Administración solicitando la Resolución total del Contrato perfeccionado con la Orden de Servicio N° 0739-2020 de fecha 02 de Octubre del año 2020 tiene por Objeto el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Plotter HP DesignJet T-120 para el Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Circunvalación Prolongación Francisca Zubiaga y Jr. los Héroes de la Ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco”, a favor de la empresa ADD TECNOLOGIA PARTES Y SUMINISTROS E.I.R.L ADD TECH E.I.R.L por el monto ascendente a S/ 1,700.00 soles argumentos que lo ampara con el Art 164 numeral 164.3 del RLCE, Art 165 numeral 165.5 causal de hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes, por su parte el gerente municipal con proveído N° 1879 de Fecha 28 de Abril del año 2021 solicita al despacho de asesoría jurídica emita opinión.



Que, mediante Informe Legal N° 0302-2021/O.A.J.-MPLC/LC de fecha 29 de Abril del 2021 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previo análisis y valoración de los documentos opina que es procedente resolver de forma total el Contrato perfeccionado con la Orden de Servicio N° 0739-2020 de fecha 02 de Octubre del año 2020 tiene por Objeto el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Plotter HP DesignJet T-120 por la suma ascendente a S/ 1,700.00 soles, suscrito con la empresa ADD TECNOLOGIA PARTES Y SUMINISTROS E.I.R.L ADD TECH E.I.R.L para el Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Circunvalación Prolongación Francisca Zubiaga y Jr. los Héroes de la Ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco”, amparada la presente por la causal descrita en el Art 164 numeral 164.3 del RLCE D. S. N° 344-2018-EF, concordante con el Art 165 numeral 165.3, Art 36 numeral 36.1 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225.



Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 215-2021-MPLC/A resuelve en su artículo segundo encargar al CPC Riben Fredi Huilca Peña la Gerencia Municipal por encontrarse el titular con Licencia por motivos de salud, quien deberá cumplir las funciones inherentes al cargo por los días de incapacidad temporal del titular.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la RESOLUCION TOTAL del Contrato Perfeccionado con la Orden de Servicio N° 0739-2020 por el monto ascendente a S/ 1,700.00 (MIL SETECIENTOS), tiene por Objeto el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Plotter HP DESIGNJET T-120 para el Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Circunvalación Prolongación Francisca Zubiaga y Jr. los Héroes de la Ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco”.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Abastecimientos notifique la presente Resolución al Contratista de manera inmediata, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DÉSE cuenta a la Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

c.c.
OAT
UL
Contratista
archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



C.P. RIBEN FREDI HUILCA PEÑA
GERENTE MUNICIPAL (E)
DNI. 41112545